	FONTEBO	CODIGO: RG-DE-01
	REGLAMENTO FODES	Fecha: 19 agosto 2021
		Versión: 1
		Página 1 de 7

FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DE LA ETB FONTEBO

F O N T E B O

RESOLUCIÓN No. 1364

19 de agosto de 2021

Por medio de la cual se reglamenta el Fondo de Desarrollo Empresarial FODES

LA JUNTA DIRECTIVA DEL

FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DE LA ETB - FONTEBO

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que el por el artículo 3 de la Ley 1391 de 2010 le fue adicionado el numeral 3 al artículo 19 de la ley 1481 de 1989 mediante el cual se crea el Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario donde establece la ley se deberá aplicar mínimo el 10% de los excedentes del ejercicio económico de los Fondos de Empleados.
2. Que según la Ley 1391 de 2010 el Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario o FODES debe destinarse a programas aprobados por más del cincuenta por ciento (50%) de la asamblea de delegados.
3. Que en la Asamblea General Extraordinaria de Delegados celebrada en Bogotá D.C. el 22 de septiembre de 2018 según consta en el acta No. LIX de la misma fecha, fue aprobado por el voto favorable del 78% de los delegados el artículo 57 del Estatuto de Fontebo que reza: "Los recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario, se destinarán de acuerdo con los proyectos presentados a la Junta Directiva quien tiene la facultad de su estudio y aprobación, para lo cual debe asesorarse de entidades especializadas. Parágrafo. La Junta Directiva debe crear y reglamentar la Línea de Crédito de Emprendimiento Empresarial y adjuntarlo al reglamento de crédito de Fontebo".
4. Que Fontebo debe destinar los recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario de acuerdo con la planeación, estudio y objetivos del Fondo de empleados en beneficio siempre y finalmente de sus asociados.
5. Que Fontebo podrá destinar recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario a la creación de empresas, entre ellas de carácter solidario según sea lo más conveniente y cumplir los propósitos que se quieren con ella.
6. Qué también podrá destinarse al fortalecimiento o participación en proyectos de emprendimiento o empresariales dirigidos a generar empleo y mayor satisfacción de las necesidades de los asociados, sus familias y comunidad en general.
7. Que los programas o proyectos que sean considerados por Fontebo siempre se deben apoyar y sustentar en estudios técnicos, sociales y jurídicos de factibilidad por parte de la



	FONTEBO	CODIGO: RG-DE-01
	REGLAMENTO FODES	Fecha: 19 agosto 2021
		Versión: 1
		Página 2 de 7

Junta Directiva, que garanticen el mayor beneficio a los asociados del Fondo y el cumplimiento de sus fines legales y doctrinarios.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Objetivo. El presente reglamento tiene por objeto definir, el manejo y utilización de los recursos que se destinen al Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario, por parte de la Asamblea General de Delegados.

El Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario tiene como objetivo satisfacer las necesidades de capacitación, fomento, apoyo en el desarrollo empresarial y desarrollar nuevos instrumentos de financiación para cada uno de los asociados:

- a. Capacitación enfocada al fortalecimiento de competencias empresariales, innovación y creatividad para el emprendimiento.
- b. Crédito para la creación de nuevas empresas.

ARTICULO 2. Carácter. Este Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario o FODES tendrá naturaleza contable de carácter pasivo.

ARTICULO 3. Recursos. El FODES contará con los recursos actuales equivalentes a \$ 3.911.239.879 con corte a junio de 2021 y el dinero que determine la Asamblea General de FONTEBO año tras año de acuerdo con los excedentes producto del ejercicio económico y contable del Fondo, sin que este sea inferior al 10%.

Los ingresos provenientes por la línea de crédito FODES se llevarán a aumentar el Fondo de Desarrollo Empresarial, tanto el capital como los intereses.

ARTICULO 4. Participantes. Se podrán beneficiar y participar de todas las actividades del FODES los asociados vinculados a FONTEBO con una antigüedad mayor a dos años, que no presenten mora en sus obligaciones y que no hayan sido sancionados en los últimos cinco años.

Todos los servicios y productos serán a nombre del asociado.

ARTICULO 5. Mecanismos de ejecución. Fontebo desarrollará la empresarialidad y los recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario o FODES de acuerdo con tres mecanismos, así:

1. Capacitación al emprendedor
2. Apoyo al Emprendimiento. Auxilios y Crédito
3. Creación de Empresas Fontebo

	FONTEBO	CODIGO: RG-DE-01
		Fecha: 19 agosto 2021
	REGLAMENTO FODES	Versión: 1
		Página 3 de 7

ARTICULO 6. Capacitación al emprendedor. Fontebo desarrollará, de manera directa o con empresas especializadas, programas de formación, capacitación, acompañamiento, y consultoría para los asociados, en las áreas relacionadas con el desarrollo de la empresarialidad.

Dichos programas tendrán por objeto desarrollar la capacidad emprendedora de los asociados orientada a la identificación y aprovechamiento de oportunidades de negocio para la creación o fortalecimiento de empresas exitosas y auto sostenibles. Así mismo, busca brindar herramientas para que los emprendedores elaboren y formulen sus planes de negocio.

Dentro de las temáticas de los programas de formación se incluirán aspectos como Proyecto de vida emprendedora, análisis del entorno, estructura e identificación del riesgo, idea y modelos de negocios, y en general la gestión de negocios (mercadeo y desarrollo de clientes, liderazgo en la empresa, aspectos legales, aspectos operacionales de una empresa, finanzas, aspectos jurídicos, etc.)

ARTICULO 7. Apoyo Al Emprendimiento. Con el fin de apoyar con la creación de empresa de los asociados, Fontebo ofrecerá un auxilio económico y/o de financiación, en condiciones especiales, las cuales se describen en el Artículo 11.


ARTICULO 8. Presentación de Proyectos. Para recibir el apoyo al emprendimiento es necesario la presentación del proyecto respectivo ante el Comité FODES, quien determinará cuales son las etapas que debe cumplir el mismo, el asociado podrá presentarse bajo dos alternativas:

1. Proyecto para la creación de empresa nueva, legal, viable y sostenible.
2. Proyecto para formalizar la idea del negocio

ARTICULO 9. Proyectos no incluidos. Fontebo no brindará apoyo a empresas relacionadas con actividades como:

- Compraventas, apuestas y juegos de azar
- Establecimientos nocturnos (casa de lenocinio)
- Actividad que atente contra la moral y las buenas costumbres
- Libre Inversión
- Pagos educativos (matricula, pensión de colegio, semestre)
- Y las demás actividades que por su destinación el Comité considere que no aplican dentro del objetivo del desarrollo empresarial y las demás que se puedan derivar de lavado de activos y financiación del terrorismo, trata de personas, porte y fabricación de armas.

ARTICULO 10. Otorgamiento. El Comité FODES hará revisión preliminar de los proyectos o solicitudes evidenciando la viabilidad de los mismos y remitirá informe técnico a la Junta Directiva para que este órgano apruebe o no las propuestas.

	 FONTEBO 	CODIGO: RG-DE-01
	 REGLAMENTO FODES 	Fecha: 19 agosto 2021
		Versión: 1
		Página 4 de 7

Si hay varias solicitudes aprobadas al mismo tiempo cuya suma exceda los recursos económicos presupuestados, la Junta Directiva determinará un procedimiento especial en igualdad de condiciones, para definir esta situación, si llegare a suceder.

ARTICULO 11. Apoyo Al Emprendimiento. Auxilios. Con el fin de cooperar con las empresas de los asociados, Fontebo ofrecerá un apoyo representado en:

1. Un auxilio al emprendedor equivalente a 2 SMMLV, por una única vez por asociado.
2. Apoyo profesional en emprendimiento, publicidad, marketing digital, asesoría jurídica, asesoría tributaria.
3. Los proyectos mejor calificados podrán obtener el respaldo de Fontebo para su difusión al interior de Fontebo y sus asociados.

ARTICULO 12. Otorgamiento de los auxilios. Los asociados emprendedores podrán participar para obtener un auxilio específico o todos los tres auxilios indicados. El comité FODES establecerá los criterios para tener en cuenta la asignación de los auxilios y la Junta Directiva será el órgano aprobador de los mismos.

ARTICULO 13. Apoyo Al Emprendimiento - Créditos. Con el fin de cooperar con las empresas de los asociados, Fontebo ofrecerá la Línea Crédito de Emprendimiento, bajo las siguientes características:

1. El asociado podrá tener un solo crédito al mismo tiempo por esta línea.
2. Monto Máximo hasta el 70% del monto total del proyecto, sin sobrepasar 80 SMLV, de acuerdo con los recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario FODES para autorizar y desembolsar bajo dirección de la Junta Directiva, cuyos recursos serán girados así:
 - 2.1. Con la aprobación del proyecto 50%.
 - 2.2. Con la ejecución del proyecto el 50% restante.
3. Dentro de los beneficios de esta línea de crédito FODES se otorgará un periodo de gracia durante los primeros 12 meses de la amortización del crédito. En este periodo solo se pagará el valor correspondiente a los intereses corrientes, siempre y cuando este al día con todas las obligaciones económicas que posea en Fontebo.

ARTICULO 14: Condiciones del Crédito De Emprendimiento. Las condiciones de plazo, tasa de interés, capacidad de pago y montos serán determinadas periódicamente por la Junta Directiva, de acuerdo a la disponibilidad de recursos y las condiciones del mercado. Las garantías y demás requisitos serán los mismos establecidos en el reglamento de crédito, según los montos.

PLAZO 10 AÑOS / 120 MESES

TASA DE INTERES 0,4% NMV

	 FONTEBO 	CODIGO: RG-DE-01
	 REGLAMENTO FODES 	Fecha: 19 agosto 2021
Versión: 1		
Página 5 de 7		

NOTA: Las anteriores condiciones del crédito de Emprendimiento, deben formar parte activa e integral, del reglamento de Crédito y estar debidamente aprobado por la Junta Directiva.

ARTICULO 15: Creación de Empresas Fontebo. Con cargo al FODES y de manera directa podrá Fontebo crear empresas con los objetivos de brindar mejores servicios a sus asociados, generar nuevas fuentes de empleo y nuevos ingresos al Fondo de Empleados.

La empresa o empresas que se proyecten constituir deben sustentarse en estudios técnicos, sociales y jurídicos de factibilidad que garanticen el mayor beneficio a los asociados del Fondo y el cumplimiento de sus fines legales y doctrinarios.

La presentación de los proyectos de emprendimiento estará a cargo de administración de Fontebo, dando cumplimiento a las etapas del mismo. El cual será presentado para el análisis y determinación de la viabilidad por parte de la Junta Directiva y el Comité FODES. Previo concepto jurídico y análisis del Comité de Riesgo de Liquidez y asuntos financieros de Fontebo.

La aprobación de la creación de cualquier empresa de Fontebo o alianza estratégica será responsabilidad de la Asamblea General, que según la Ley 1391 de 2010 el Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario o FODES debe destinarse a programas aprobados por más del cincuenta por ciento (50%) de la asamblea de delegados. "


ARTICULO 16: Tipos de Empresas. Para el cumplimiento de sus objetivos Fontebo podrá crear diferentes tipos de empresa, de acuerdo con el objeto social previsto en cada proyecto, entre los que se encuentran:

1. Institución Auxiliar Del Cooperativismo. Empresa solidaria orientada exclusivamente al cumplimiento de actividades de apoyo o complementación del objeto social de Fontebo.

De acuerdo con la Ley 79 de 1988 Artículo 94... "Los organismos cooperativos podrán, directamente o en forma conjunta, crear instituciones auxiliares del cooperativismo orientadas exclusivamente al cumplimiento de actividades de apoyo o complementación de su objeto social. Son instituciones auxiliares del cooperativismo las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se constituyan de conformidad con el artículo 94 de la Ley 79 de 1.988, con el objeto de incrementar y desarrollar el sector cooperativo, mediante el cumplimiento de actividades orientadas a proporcionar preferencialmente a los organismos componentes del sector cooperativo el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de sus propósitos económicos y sociales. Las instituciones auxiliares limitarán su objeto social a una sola línea de actividad y sus áreas afines.

2. Sociedad por Acciones Simplificada – S.A.S. Empresa conformada solo por Fontebo, se constituye mediante un documento privado registrado en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio.

3. Sociedades Limitadas – LTDA. Constituida mediante escritura pública y pueden contar con un mínimo de dos socios y máximo 25. De ser necesario la creación de esta forma de

	FORTEBO	CODIGO: RG-DE-01
	REGLAMENTO FODES	Fecha: 19 agosto 2021
		Versión: 1
		Página 6 de 7

sociedad donde se contempla la presencia de otro (s) socios, Fontebo será siempre el mayor accionista con, por lo menos, el 90% de las acciones.

ARTICULO 17: Comité FODES. El Comité del Fondo de Desarrollo Empresarial o Comité FODES estará conformado por:

- Un miembro de Junta Directiva
- Líder de crédito
- Director financiero
- Cuatro delegados con conocimiento en evaluación de proyectos

Debe contar con el apoyo permanente del área Jurídica de Fontebo y asesor externo en emprendimiento de pequeña y mediana empresa.

ARTICULO 18: Funciones del Comité FODES.

Es potestad del Comité FODES, atender, estudiar y analizar las solicitudes recibidas de los proyectos de acuerdo con los requisitos o normatividad vigente.


- De acuerdo con las reuniones del comité, quien deberá sesionar mínimo 1 (una) vez al mes con el fin de atender las solicitudes recibidas en cumplimiento de sus funciones o de manera extraordinaria en los casos que así lo amerite.
- Presentar informe mensual a la Junta Directiva, con las solicitudes para aprobación.
- Diseñar plan de capacitación empresarial, en coordinación con el área de Educación.

ARTÍCULO 19: Informe. El Comité FODES Al final del ejercicio presenta un informe a la Asamblea General sobre las actividades desarrolladas y los recursos invertidos.

ARTICULO 20: Vigencia. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición. Para constancia de su aprobación se firma en la ciudad de Bogotá, el diecinueve (19) de agosto de 2021.


CLÍMACO MUETE LEÓN
 Presidente de Junta Directiva


JORGE ELIECER LOZANO JÍMENEZ
 Secretario de Junta Directiva

	FONTEBO	CODIGO: RG-DE-01
		Fecha: 19 agosto 2021
	REGLAMENTO FODES	Versión: 1
		Página 7 de 7

CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO		
FECHA	VERSIÓN	CAMBIO REALIZADO
Agosto 19 2021	1	Documento inicial